ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A DOÑA ISABEL DEL CARMEN PAREDES SILVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 513 /300

CONCEPCIÓN, 06 AGO. 2020

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N° 41 (V. y U.), del 09.01.2020, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos en el otorgamiento de Subsidios Habitacionales durante el año 2020, y señala el monto de los recursos destinados entre otros, a la atención a través del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D. S. N° 49 (V. y U.), de 2011;

2. La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, y su modificación, que delega facultad en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para asignar directamente subsidios de la alternativa individual, entre otros, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, en casos que indica; la Circular N° 10 (V. y U.), de 04.03.2016 que instruye respecto de procedimientos referidos a asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas en urgente necesidad habitacional; la Circular N° 003 (V. y U.), del 28.01.2020, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, que informa el Programa Habitacional 2020 de este Ministerio;

3. La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.L. 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda; lo dispuesto en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; el D.S. N°17 (V. y U.) de 2019, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Oficio Ord. N° 3512 del Director (S) del SERVIU Región del Biobío, de fecha 21.07.2020, ingresado a esta SEREMI con fecha 22.07.2020, se solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, alternativa individual, modalidad Adquisición de Vivienda Construida, para doña **Isabel del Carmen Paredes Silva**, quien además fue ingresada al Sistema Informático UMBRAL, en el módulo creado especialmente para tal efecto, habiéndose emitido el Informe Final N° 23278.

2. Que, mediante Memorándum N° 384, de fecha 23.07.2020, el Jefe del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI ha solicitado la elaboración de la correspondiente resolución, acompañando Informe N° 83 FSEV, de fecha 23.07.2020. De este antecedente y de los demás que obran en el expediente, es posible concluir que la Sra. **Isabel del Carmen Paredes Silva,** conforma un núcleo familiar, junto a sus 2 hijos, siendo su hija quien presenta un

grado de discapacidad acreditada, por diversas patologías que afectan su salud.

3. Que, actualmente residen en calidad de allegados, en una vivienda provisoria autoconstruida, la cual fue edificada al posterior incendio de su vivienda definitiva, según se acredita en certificado N° 79/2020 del Cuerpo de Bomberos de Concepción. El actual inmueble no posee las condiciones adecuadas de habitabilidad, especialmente para facilitar el desplazamiento y bienestar de su hija con discapacidad.

4. Que, la solicitante posee ingresos económicos insuficientes para satisfacer las necesidades básicas de la familia, sin que pueda realizar un trabajo remunerado dependiente, por el cuidado de su hija, lo que impide mejorar o cambiar su actual condición de vivienda.

5. Que, encontrándose la persona identificada en el Considerando 1 de la presente Resolución en precarias condiciones tanto socioeconómicas como de habitabilidad, se logra acreditar que presenta una situación de urgente necesidad habitacional, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, para la persona individualizada a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la nómina de oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento, en la Región del Biobío:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	PAREDES	SILVA	ISABEL DEL CARMEN	10.321.266	9

2. El monto de subsidio corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el subsidio base será de **314** Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, el subsidio base será de **363** Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto de subsidio base que se determine, se ajustará al monto definido para la comuna de aplicación del subsidio.

   Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios complementarios:

   a) Un monto de **hasta 200** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Localización, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra a) del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011.

   b) Un monto de **hasta 120** Unidades de Fomento del Subsidio de Factibilización en operaciones de Adquisición de Vivienda Construida, emplazadas en áreas rurales, o en áreas urbanas o de extensión urbana donde no aplique el Subsidio Diferenciado a la Localización, conforme a lo señalado en el artículo 35 letra b) del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011.

   c) Un monto de **hasta 30** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Incentivo y Premio al Ahorro Adicional, a determinar de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra c) del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011, según el ahorro adicional que se acredite por sobre el ahorro mínimo exigido en el mismo Decreto.

d) Un monto de **hasta 110** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio de Densificación en Altura de la vivienda a adquirir, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra d) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

e) Un monto de **hasta 20** u **80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 letra f) del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

f) Un monto de **hasta 50** Unidades de Fomento adicionales correspondiente al subsidio para Territorios Especiales y Localidades Aisladas, cuando el subsidio se aplique en la adquisición de un proyecto de la nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, conforme a lo señalado en el artículo 35 letra i) del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011.

g) Un monto de **hasta 50** Unidades de Fomento correspondiente al Subsidio por Superficie Adicional para Adquisición de Vivienda Construida, a determinar conforme a lo señalado en el artículo 35 letra j) del D.S. N° 49 (V. y U.), 2011.

3. En caso de homologación, conforme al artículo 3 letra a) del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, el monto del subsidio ascenderá a un **máximo** de **800** Unidades de Fomento.

   Al monto de subsidio a determinar según lo indicado en el inciso anterior, se le adicionarán, si corresponde, los siguientes subsidios y/o bonos adicionales:

   a) Un monto de **hasta 5** Unidades de Fomento por el beneficiario que haya participado en las actividades del Plan de Integración Social, conforme a lo señalado en el artículo 3 letra c) del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

   b) Un monto de **hasta 10** Unidades de Fomento, para el pago de los aranceles que correspondan para cubrir costos de escrituración, notaría e inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 letra c) del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

   c) Un monto de **hasta 240** Unidades de Fomento, correspondiente al Bono de Integración Social para familias vulnerables, para cubrir la diferencia entre el precio de la vivienda y el monto de subsidio, más el ahorro de las familias, más el bono por captación de subsidios, si corresponde, de acuerdo a lo señalado en el artículo 4 letra a) del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

   d) Un monto de **50** Unidades de Fomento, por captación de subsidios, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del D.S. N° 19 (V. y U.), de 2016.

4. **ASÍGNASE** a la persona ya individualizada en el Resuelvo 1 de esta resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica, conforme a la Resolución Exenta N° 1.875, (V. y U), de 2015, y sus modificaciones, que Fija Procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.

5. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2020, de la Región Biobío. Para efectos de cálculo, el monto a imputar será de **689** Unidades de Fomento, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la Región del Biobío y al subsidio adicional, sin perjuicio que para la aplicación de los subsidios otorgados por la presente Resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los Resuelvos 2 al 4 de la presente Resolución.

6. Las asignaciones directas de subsidios habitacionales, alternativa individual, del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, no exceden del 3% de los recursos dispuestos anualmente en la Región del Biobío, para dicho Programa.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
CHILE
BIO BIO
Secretario Regional Ministerial

JAMES ARGO CHÁVEZ
ABOGADO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL BIOBÍO

RGM / ESH/ AMM

Distribución:
- DPH MINVU
- Sra. Isabel Paredes Silva. Independencia N° 65 Laguna Lo Méndez, Concepción.
- Dirección SERVIU Región del Biobío
- Depto. OO.HH. SERVIU Región del Biobío
- Unidad de plataforma de pago y ejecución presupuestaria de subsidios SERVIU Región del Biobío
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento SEREMI
- Archivo Sección Jurídica
- Oficina de Partes
- Encargado Transparencia Activa

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES

EDUARDO CANESSA DÍAZ
ENCARGADO UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MINISTRO DE FE
SECRETARIO REGIONAL MINVU
REGIÓN DEL BÍO -BÍO